



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

Expediente: A11060247

Documento que se notifica: Remisión de tasas a la solicitud de aprovechamiento maderable

Asunto: Remisión de tasas

Solicitante: Julio Filoso Jiménez NIF: 23710613M

Último domicilio conocido: Crta San Vicente Alcántara, KM 55

Localidad: Alburquerque Provincia: Badajoz

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares Badajoz

Plazo: Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, tal y como exigen el artículo 17 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de 2 de octubre) y el artículo 8 de la Orden de 6 de abril de 2009. En el caso de que no se subsanen completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 noviembre; n.º 311, de 28 diciembre; y 23 y 27 de enero de 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0381-12-3, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2009/2010. (2012081541)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Asunto: Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 7 de octubre de 2010, de concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2009/2010.

Destinatario y número de expediente:

Laura Vázquez Rivera; 0381-12-3.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 4 de mayo de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2012, de la Secretaría General, sobre subsanación del error material advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación n.º CS/99/1112009260/12/PA, "Suministro de material de cardiología intervencionista (hemodinámica) para el Servicio Extremeño de Salud". (2012060792)

En base a lo dispuesto en el artículo 105, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero. Declarar subsanado el error material advertido en el punto C del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de contratación CS/99/1112009260/12/PA - "Suministro de material de cardiología intervencionista (hemodinámica) para el Servicio Extremeño de Salud".

El punto "C.1.1.6 Incremento de Calidad de los Productos a Suministrar" que aparecía como criterio de adjudicación cuya valoración es automática,

Pasa a ser el punto "C.2.1.1. Incremento de Calidad de los Productos a Suministrar" y aparecerá como criterio de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor"

Segundo. Que se publique esta subsanación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura, y se realice la correspondiente rectificación en el punto señalado.